

**RESOLUCIÓN, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE INCLUYEN EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA DE DETERMINADAS ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA**

El Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales (BOJA 66/2004, de 5 de abril) establece el Inventario de Humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplen, conforme al artículo 5, alguna de las siguientes características:

1. Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural.
  - a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.
  - b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuyo área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.
  
2. Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

En los artículos 6 y 7 del Decreto se establece el procedimiento para la inclusión de un humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que supondrá su denominación como Humedal Andaluz, habida cuenta de sus intrínsecos valores naturales.

Reunido el Comité Andaluz de Humedales en su sesión del 25 de febrero de 2013 y visto que los humedales que se proponen reúnen las características del artículo 5 del Decreto, aprobó iniciar el procedimiento de inclusión de estos humedales en el Inventario de Humedales de Andalucía. Una vez finalizado el periodo de información pública y valoradas las alegaciones recibidas, y a la vista de la propuesta del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, esta Dirección General, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 7.3 del Decreto 98/2004 de 9 de marzo antes citado, ha resuelto aprobar la inclusión de los siguientes humedales:

PROVINCIA	NOMBRE DEL HUMEDAL	MUNICIPIO
Granada	Charco del Alcántar	Loja
Granada	Charco del Cantón	Loja
Granada	Charco del Jabalí	Loja
Granada	Charco del Pozuelo	Loja
Granada	Charco del Ranchuelo	Loja
Granada	Charco de las Fuentes I	Loja
Granada	Charco de las Fuentes II	Loja



Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante órgano jerárquicamente superior en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DIRECTORA GENERAL.



Fdo. Esperanza Perea Acosta.

